

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 08 OCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/12/2020 INTERPUESTO POR EL C. ERNESTO JESÚS BARAJAS ABREGO, EN CONTRA DE:** “EL ACUERDO EMITIDO Y NOTIFICADO EL DÍA 8 DE MAYO DEL 2020, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LICENCIADO HECTOR AVILÉZ FERNÁNDEZ, EN EL CUAL SE ACTUALIZAN CONDUCTAS Y OMISIONES...”(sic), **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a cinco de junio del año 2020 dos mil veinte.

**VISTA** la razón de turno que antecede por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dictado dentro del presente juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano, con número de expediente **TESLP/JDC/12/2020**, y en cumplimiento al punto QUINTO del Acuerdo de fecha tres de junio de dos mil veinte.

En tal virtud y a efecto de emitir en términos del artículo 17 de la Carta Magna Federal una resolución, puntual, congruente y justa de conformidad a los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica, en tales condiciones y con fundamento en los artículos 9, fracción I, inciso c) de Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 14 fracción XII, y 55 todos ellos de la Ley de Justicia Electoral, que faculta a este Órgano Jurisdiccional a ordenar las diligencias para mejor proveer que considere necesarias para resolver los asuntos de su competencia.

**Notifíquese**, por estrados al actor Ernesto Jesús Barajas Abrego, para que, **en un plazo de cuarenta y ocho horas**, exhiba documental que acredite la personalidad conforme a lo establecido al artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, este órgano jurisdiccional tendrá por no interpuesto el medio de impugnación.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.